

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 180

Lunes 12 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.873

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

Comisaría de Carburantes Líquidos

DICTANDO REGLAS SOBRE TENENCIA DE CARBURANTES LÍQUIDOS

Haciendo uso de las facultades que determina el apartado segundo del artículo primero de la Ley de 30 de Julio último, esta Comisaría de Carburantes Líquidos acuerda:

Primero. Se considera ilícita y, por tanto, constitutiva de contrabando:

a) La tenencia de productos carburantes líquidos por quienes carezcan de tarjetas de suministro.

b) La tenencia de los mismos productos cuya procedencia no esté debidamente justificada.

c) La tenencia de productos carburantes líquidos en cantidad que exceda, adicionada a la consumida en el mes, del cupo mensual correspondiente.

Segundo. Los consumidores que a la fecha de publicación de este acuerdo posean cantidades de carburantes superiores a las autorizadas, deberán poner inmediatamente el sobrante a disposición de esta Comisaría, por medio de las Agencias de la Compañía Arrendataria del Monopolo

de Petróleos, para no quedar incurso en responsabilidad.

Madrid, 6 de Agosto de 1940.
El Comisario de Carburantes Líquidos, *Fernando Roldán*.

(Boletín Oficial del Estado del día 7 de Agosto de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.759

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Rubí de Bracamonte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas propiedad de don Pedro Sobrino y doña Fabiana Garrido; señalándose como zona sospechosa, las restantes porquerizas del pueblo; como zona infecta, las referidas porquerizas propiedad de don Pedro Sobrino y doña Fabiana Garrido, y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de

la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.755

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 185 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Velliza, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de muermo, en dicho término municipal de Velliza, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 7 de Mayo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 20 del mismo mes).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.853

Delegación Regional de Trabajo**Industrias Azucarera y de Alcoholes de melaza**

Hasta tanto se apruebe un Reglamento Nacional de Trabajo para las Industrias Azucarera y de Alcoholes de melaza, se ha dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo fijar para las citadas industrias los salarios siguientes:

Aprendices de fabricación

En campaña y de taller de reparación:

Primer año, 2,50 pesetas.

Segundo año, 3,25.

Tercer año, 4,50.

Cuarto año, 6,50.

Quinto año, 8,50.

Sexto año, 9,25.

Peones

En campaña en fábricas de azúcar de remolacha o de alcohol, 10 pesetas.

En campaña en fábricas de azúcar de caña, 9 pesetas.

Obreros especializados

Ayudantes de departamento en campaña y reparación, 10,50 pesetas.

Encargados de departamento, de 3.^a, 11 pesetas.

Encargados de departamento, de 2.^a, 11,50 pesetas.

Encargados de departamento, de 1.^a, 12 pesetas.

Cocedores fijos, 14 pesetas.

Cocedores en campaña, contratación libre.

Vigilantes de fabricación, 15 pesetas.

El personal femenino percibirá un salario equivalente al 70 por 100 del señalado al masculino en trabajos iguales o similares.

Repasadoras de sacos, de 4,50 pesetas a 6 pesetas diarias.

Personal profesional o de oficio

Percibirá los salarios mínimos siguientes, incluso los domingos:

Ajustadores, torneros y caldereros, 14,50 pesetas.

Maquinistas de locomotoras o tractores, forjadores, soldadores, fundidores y electricistas, 13 pesetas.

Guarnicioneros, 12,50 pesetas.

Correistas o peón ayudante de guarnicionero, 10,75 pesetas.

Carpinteros, 12,50.

Pintores, 12,50.

Carreros, 10,75.

Conductores de automóviles o camiones, 350 pesetas mensuales.

Subalternos

Serán retribuidos con los sueldos mínimos siguientes:

Ordenanzas: sueldo inicial, 300 pesetas; aumentos, un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas; total: 360 pesetas.

Porteros: sueldo inicial, 250 pesetas; aumentos, un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas; total: 310 pesetas.

Serenos: sueldo inicial, 275 pesetas; aumentos, un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas; total: 335 pesetas.

Guarda jurado: sueldo inicial, 300 pesetas; aumentos, un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas; total: 360 pesetas.

Mozos de almacén: sueldo inicial, 275 pesetas; aumentos, un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas; total: 335 pesetas.

Enfermeros: sueldo inicial, 250 pesetas; aumentos, un bienio de 15 pesetas y tres quinquenios de 15 pesetas; total: 310 pesetas.

Empleados técnicos

Percibirán como retribución los mínimos siguientes:

Contramaestres, jefes mecánicos y jefes electricistas: sueldo inicial, 600 pesetas; aumentos, dos trienios de 25 pesetas y dos quinquenios de 50 pesetas; total: 750 pesetas.

Mecánicos segundos: sueldo inicial: 400 pesetas; aumentos, dos trienios de 15 pesetas y dos quinquenios de 25 pesetas; total: 480 pesetas.

Prácticos de Laboratorio y auxiliares técnicos: sueldo inicial, 450 pesetas; aumentos, dos trienios de 25 pesetas y dos quinquenios de 25 pesetas; total: 550 pesetas.

Empleados administrativos, empleados de cultivos y los de obtención de semillas

Administradoras: sueldo inicial, 6.000 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.000 pesetas; total: 10.000 pesetas.

Cajeros: sueldo inicial, 5.500 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.000 pesetas; total: 9.500 pesetas.

Contables: sueldo inicial, 5.000 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.000 pesetas; total: 9.000 pesetas.

Auxiliares de 1.^a: sueldo inicial, 4.500 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 500 pesetas; total: 6.500 pesetas.

Auxiliares de 2.^a: sueldo inicial, 4.000 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 500 pesetas; total: 6.000 pesetas.

Los guardalmacenes, auxiliares de cultivos y capataz jefe de cultivos estarán conceptuados, a efectos de retribución, como auxiliares de 1.^a, y el listero, receptor y pesador, como auxiliares de 2.^a.

A los contra maestres, jefe mecánico, jefe electricista, administrador y personal titulado se les dará por las Empresas casa, carbón y luz.

Todo el personal disfrutará de las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Aprendices, 0,50 pesetas por cada día de trabajo.

Peones, obreros especializados, personal profesional o de oficio y subalternos, una peseta por cada día de trabajo.

Estas gratificaciones se harán efectivas en todas las fábricas, excepto las enclavadas en Andalucía, en las siguientes fechas: en 1.^o de Julio de cada año, al principio de cada campaña y a la terminación de ésta.

En las fábricas situadas en la zona andaluza, las fechas de percepción de las gratificaciones serán: a principio de campaña, fin de campaña y fines del mes de Febrero de cada año.

Estas tarifas de salarios han sido publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 de Julio último, página 5.190.

Valladolid, 5 de Agosto de 1940.
El Delegado Regional.

Núm. 2.870

Junta Harino-Panadera**CIRCULAR**

DE INTERÉS PARA LOS INDUSTRIALES PANADEROS Y ALMACENISTAS SE HARINA DE TODA LA PROVINCIA

Por orden de la Superioridad todos los industriales panaderos y almacenistas de harina se dirigirán por escrito a esta Junta en un plazo de ocho días manifes-

tando el número de la ficha y el nombre del fabricante de harinas o almacenista de quien deseen surtirse en lo sucesivo, significándoles que sólo tiene que ser una fábrica o almacén.

Esta disposición se hace extensiva a los panaderos que carecen de ficha por ser consumidores de harina de 10 quintales métricos mensuales como máximo.

Valladolid, 8 de Agosto de 1940.
El Presidente, *José F. de la Mela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.895

Mayorga

Durante los días 14, 16 y 17 del mes actual, tendrá lugar la cobranza de las cuotas por impuesto de utilidades correspondientes al tercer trimestre del año en curso, hallándose instalada la oficina recaudatoria en esta Casa Consistorial.

Mayorga, 6 de Agosto de 1940.
El Alcalde, Casto del Amo.

Núm. 2.868

Morales de Campos

El día 14 del próximo mes de Agosto se cobrará el segundo trimestre del reparto de utilidades del año actual, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Morales de Campos, 29 de Julio de 1940. — El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 2.875

Nueva Villa de las Torres

Se anuncia concurso para proveer, con carácter eventual, la plaza de Agente de este Ayuntamiento para la recaudación del repartimiento general de utilidades del año 1940, conforme a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, de las que son

más interesantes las siguientes: 1.^a Ingreso anticipado de la cuarta parte del valor del repartimiento. 2.^a Premio de seis por ciento del mismo, si se hace cargo de las partidas fallidas el Recaudador, o del tres por ciento en otro caso.

Son preferidos, en iguales condiciones, los Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos y demás, rigiendo en el concurso la Orden del 30 de Octubre de 1939 en lo restante.

Las solicitudes se presentarán reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cinco días después habrá sido resuelto este concurso por el Ayuntamiento.

Nueva Villa de las Torres, 7 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Luis Fraile.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.862

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y por prórroga de jurisdicción encargado del de Valoria la Buena.

Por el presente edicto se anuncia hallarse vacante el cargo de fiscal municipal de San Martín de Valvení, de esta provincia, haciéndose saber que las solicitudes para cubrir dicha vacante se presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañándose a ellas los títulos y comprobantes de méritos que se aleguen.

Dado en Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta. — Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario Aniceto Sanz.

Núm. 2.863

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador de estos Juzgados y Tribunales don Julio González Llanos, que venía desempeñando dicho cargo, se hace público a la vez que se comunica que, dentro del término de seis meses, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán hacerse las reclamaciones que contra dicho señor hubiere para en su vista acordar la Superioridad lo procedente respecto a la fianza que mencionado señor González Llanos tiene constituida para responder de su gestión como tal Procurador, a los fines de su devolución.

Dado en Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta. — Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 2.871

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CEDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerán en el término de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la presente cédula de citación, don Antonio Reglero, residente en Medina de Rioseco; don G. López, sin domicilio conocido; don Ernesto García, que vive en Valladolid, calle del Dos de Mayo; don Ricardo Fajardo, que vive en la calle de Calvo Sotelo, de Valladolid; doña María Ruiz, que vive en la calle de Correo, número 9, y don José María Stampa, que vive en Valladolid, calle de María Molina, número 5; a los efectos de serles recibida declaración, ofrecerles el procedimiento y justificar la preexistencia en sumario número 127 de 1940; igualmente se cita, a los mismos efectos, a la Dirección de la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, pues así lo ten-

go acordado en sumario ya citado sobre robo de expediciones a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, de esta ciudad.

Valladolid, 6 de Agosto de 1940.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.872

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Aguilar Vega, Francisco; cabo de Aviación, domiciliado últimamente en Salamanca, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos, para declarar, ratificarse, serle ofrecido el procedimiento y acreditar la preexistencia en diligencias previas que en este Juzgado se siguen por hurto de una cazadora y un pantalón de aviación.

Valladolid, 7 de Agosto de 1940.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Juzgados municipales

Núm. 2.877

MALPARTIDA DE CÁCERES

Don Antonio Mogollón Doncel,
Juez municipal de esta villa de Malpartida de Cáceres.

Por el presente se cita a don Joaquín Escudero, cuyo segundo apellido no consta, el cual se dice es vecino de Valladolid, no siendo conocido en dicha ciudad, ignorándose asimismo su actual domicilio; para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la planta alta del Ayuntamiento, el día veintiséis del actual, a la hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, que en su contra y otros se sigue a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, por daño en sembrado de garbanzos de los vecinos de ésta, Francisco Mostazo y Pedro Chanclón, con ganado lanar que conducía el día veintitrés de Julio último, el vecino de Olivenza, Luis Barragán Andrada, al sitio denominado «Los Prados», de este término; bajo apercibimiento de que, si no

comparece ni alega causa justa que lo impida, se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Dado en Malpartida de Cáceres, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta. — Antonio Mogollón Doncel. — El Secretario, José M. Toresano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.366

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1929 al 1933, y pueblo de Villaverde de Medina, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Pedro Cacho Nuño.
Débito, 134,80 pesetas.

Tierra a Santa Ginia, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Naciente, Agustín Mangas; Sur, María del Carmen Muñumer; Poniente, dueño desconocido, y Norte, Isidoro Duque.

Deudor, Germán Garrido. — Débito, 102,75 pesetas.

Tierra a las Cabrerías, que la divide el camino de Villanueva, de 94 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Hermenegildo Burgos; Oeste, Monjas Capuchinas; Este, Clemente Blanco, y Sur, herederos de Agustín Barrocal.

Deudor, José González Martín.
Débito, 229,69 pesetas.

Tierra a la Panadera, de 94 áreas y 80 centiáreas; linda Norte y Este, Nicomedes Sánchez; Sur, Silvestre García, y Oeste, Ciriaco Descalzo.

Deudor, Saturnino Matos García. — Débito, 84,93 pesetas.

Tierra al pago de la senda de Roma y sendero de Dueñas, de una hectárea, 13 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, partija de Domingo Matos; Sur, Domingo Descalzo; Este, sendero de Dueñas, y Oeste, Manuela Lorenzo.

Deudor, Crispulo Rodríguez Martín. — Débito, 68,89 pesetas.

Tierra a la calzada vieja de Nava a Medina, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Este, Mariano García; Sur, dicha calzada; Oeste, sendero del Monte, y Norte, Pedro Hernández.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 19 de Junio de 1940. — Baldomero García.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de una yegua negra, alzada 7 cuartas y 2 dedos, con la letra B en la cadera derecha, tetimanca, el día 24 de Junio en Fuentes de Nava (Palencia). Su dueño Desiderio Martín.

198

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial